



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 047- 2019 - MDC

Catacaos, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0173-2019-GPyP/MDC de fecha 22 de Febrero de 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 171-2019-PMMP /LOG de fecha 27 de Febrero de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Logística, con Memorandum N° 401-2019-MDC /GA de Fecha 27 de Febrero del 2019 suscrito por la Gerencia de Administración, Informe N°00181-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Febrero del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°0214-2019-GPyP/GA con fecha 27 de Febrero del 2019, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 068-2019-MDC-GA de fecha 05 de Marzo del 2019 suscrito por la Gerencia de Administración.

El informe N°0071-2019/MDC.GAJ, de fecha 12 de marzo del 2019, que concluye y recomienda que se cumpla con aprobar el gasto para la actividad "talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020" la misma que asciende a la suma de S/26,256.00 (veintiséis mil doscientos cincuenta y seis) con 00/100 soles; respecto al encargo solicitado es de señalarse que este será procedente conforme a las exigencias del Artículo 40° inciso a) del numeral 40.1° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15; modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y los incisos a) y b) de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que regula el procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos al personal y dependencias desconcentradas; monto que asciende a la suma de s/4,230.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Artículo 53ª de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que se rigen por Presupuesto Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



con los planes de Desarrollo concertado de su Jurisdicción, siendo según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral permanente y participativo articulando las Municipalidades con sus vecinos.

Que, en el **Artículo 2º**. La Ley del Marco de Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, en el cual se desarrolla en armonía con los planes de Desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión. **Artículo 3º**. Tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y

promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, con Informe N° 171-2019-PMMP/LOG la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal para la realización del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020, el Informe N° 0173-2019-GPyP/MDC donde requieren su aprobación de reglamento con Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDC-A.

Que, con Memorándum N° 401-2019-MDC/GA la Gerencia de Administración solicita la Certificación Presupuestal para el referido gasto; por el monto de S/26,256(Veintiséis mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles); derivándose mediante proveído a la Sub Gerencia de Presupuesto con fecha 27 de Febrero del 2019 para su trámite.

Que, con Informe N° 181-2019-MDC-SGP la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal por el monto de 26,256(Veintiséis mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 08 y en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09, con Nota N° 0000000139.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
Recurso Determinados	08	4,756.00
Recursos Directamente Recaudados	09	21,500.00

Que, de acuerdo a la Ley 30879 Ley del Presupuesto del Sector Publico 2019 señala en su Artículo 4º Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.4.1.-"Las entidades públicas sujetan de sus gastos a los créditos presupuestados autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico (...). 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 5ª Control de Gasto Público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)

Que, con Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01 en su Artículo 13ª, Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto, precisan que la Certificación del Crédito

Presupuestario, constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponer y libre de afectación.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Actividad del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA AÑO FISCAL 2020, por el monto de S/26,256 (Veintiséis mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 08 y en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09, con Nota N° 0000000139.

ARTÍCULO 2º: APROBAR designarle a la Sra. CPC. CARMEN HERMINIA ESQUIVEL ORTIZ-Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien tendrá a cargo la actividad, desembolsarle el monto de S/4, 230.00 (Cuatro mil doscientos treinta y 00/100 soles) por concepto de pagos de Servicios: movilidad, avisos radiales, alquiler de sillas, notificadores, locales e imprevistos.

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para su Certificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. *Jesús Martín Ruesta Larrosa*
GERENTE MUNICIPAL